



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de Abril de 2006.

- **ORDENANZA N° 1064/06** -

VISTO:

Los Expedientes N° 1195 y 1320, de registro de este cuerpo,
La Ordenanza Impositiva N° 930/04,
La necesidad de actualizar valores referidos a servicios que presta el municipio: uso del CTC, y,

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se fijaron los cánones referidos al servicio que presta la Municipalidad de Andacollo por el uso del CTC;

Que el DEM solicita la actualización de esos valores de manera tal que el servicio no constituya competencia para prestadores privados;

Que este cuerpo estima oportuno modificar la normativa en cuestión en lo que respecta al uso del CTC;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal respectiva, conforme las atribuciones legales que en tal sentido le confieren los artículos 15°, 101°, 103 inc 6) y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 87° comprendido en el TITULO XII, CAPITULO I, SERVICIOS VARIOS PRESTADOS POR LA MUNICIPALIDAD, de la **Ordenanza N° 930/04**, el quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 87°:** Fíjense, a partir de la fecha de promulgación de la presente norma, los siguientes valores para los servicios que presta la Municipalidad de Andacollo a través del Centro Tecnológico Comunitario (CTC):

| | |
|--|----------|
| Acceso a Internet por hora..... | \$ 2,50. |
| Acceso a Internet por quince minutos o fracción menor..... | \$ 0,75. |
| Impresiones de texto, blanco y negro, por carilla (con hoja)..... | \$ 0,30. |
| Impresiones de texto, color, por carilla (con hoja)..... | \$ 2,50. |
| Impresiones de texto, blanco y negro, por la mitad de la carilla (con hoja)..... | \$ 1,50. |
| Grabado de CD (sin insumo)..... | \$ 3,50. |
| Uso del Scanner..... | \$ 3,50. |

Las Instituciones de nuestra localidad dispondrán de hasta dos horas semanales de uso de los equipos con acceso a Internet sin costo, de acuerdo a la organización del CTC y sujeto a disponibilidad".

ARTICULO 2°: Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 485.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo